#### **ESTATUTOS**

## "ASOCIACIÓN CIEZANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS" "ACIFAD"

## CAPÍTULO I

#### Artículo 1.- Denominación:

- Al amparo del Artículo 22 de la Constitución Española de 1978 y la Ley Orgánica de 1/2002 de 22 de Marzo, Regulador del Derecho se Asociaciones (BOE de 26/3/2002), y demás legislación concordante y complementaria, se constituye en Cieza , con la Denominación "ASOCIACIÓN CIEZANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS", (en adelante ACIFAD). Organización sin ánimo de lucro.
- 1.2 La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, para el cumplimiento de sus fines de captación de recursos y beneficio social.

## Artículo 2.- Fines determinados de la Asociación:

- 2.1 ACIFAD es una Asociación de Cuidadores, Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias afines. Organización que nace para ayudar a los enfermos y a sus familiares, a que su calidad de vida sea la mejor posible en todo momento y por ello persigue los siguientes fines:
- 1- Informar y sensibilizar a la sociedad.
- 2- Prestar asistencia psicológica y moral a los familiares y cuidadores de enfermos afectados por la enfermedad de Alzheimer y todo tipo de demencias, y promocionar el autocuidado.
- 3- Asesorar e informar en cuestiones médicas, legales, económicas o de asistencia social, relacionadas con la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias.
- 4- Representar ante la administración pública y otras Instituciones, los intereses de los enfermos y sus familiares o cuidadores.
- 5- Proporcionar y difundir en los medios de comunicación, todo lo que haga referencia al posible diagnóstico de estas enfermedades y sus terapias, al objeto de facilitar la asistencia adecuada y sensibilizar a la opinión pública.
- 6- Promocionar la necesidad de un diagnóstico correcto.
- 7- Facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos para que su calidad de vida sea la máxima posible.
- 8- Estimular los estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etiología de la enfermedad.
- 9- Orientar hacia una atención integral del enfermo.
- 10- Dar formación e información, tanto a familiares, cuidadores y profesionales socio-sanitarios que estén relacionados de algún modo con el cuidado del enfermo de Alzheimer u otras demencias, a través de cursos, Jornadas, Congresos, etc...
- 11.- Fomentar la creación de recursos que puedan mejorar la calidad de vida tanto de los enfermos, familiares y cuidadores.

ACIFAD tiene como objetivos, conseguir de los poderes públicos al ser su finalidad última:

1- La atención y asistencia adecuada y necesaria para los enfermos de Alzheimer y otras Demencias, en todo lo que haga referencia al correcto diagnóstico de estas enfermedades y sus terapias.



Addes Source

- 2- Creación de Centros de Día y Residencias especializadas.
- 3- Adecuación de camas hospitalarias para enfermos que necesitan internamientos por accidentes o enfermedades colaterales, con personal especializado, para una asistencia más racional y controlada.
- 4- La calificación legal de la enfermedad de Alzheimer y otras Demencias relacionadas, como generadoras de pensión de gran invalidez para los afectados.
- 5- Ayuda a Domicilio, ayudas por gastos en alimentación especial (en su caso), ayudas por gastos en productos farmacéuticos y ortopédicos, no cubiertos por la Seguridad Social y otras mutualidades o compañías aseguradoras y que gravan en exceso la economía familiar.
- 6- La creación de Unidades en la Administración Pública, donde los interesados puedan recibir asesoramiento en materia legal, sociológica y económica, con profesionales que puedan incoar los expedientes necesarios en cada caso.
- 2.2 ACIFAD por medio del voluntariado, que de manera altruista colabore con ella y con la aportación profesional de su equipo técnico:
- a) Prestará asistencia física, psicológica, social, legal o facultativa a los enfermos y familiares o cuidadores afectados por este tipo de demencias.
- b) Asesorará a los familiares y cuidadores de enfermos, en todas las materias que soliciten: legales, sociológicas, económicas, etc....
- 2.3 ACIFAD se relacionará con las Entidades, Asociaciones y Fundaciones, dedicadas al estudio y atención de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, nacionales e internacionales, con el propósito de conocer los avances que se produzcan en torno a las demencias y, así difundir la información a todos los interesados, y se integrará en la/s Federaciones constituías o que se constituyan en un futuro, así como firmas de convenios con aquellas Entidades que tengan fines similares.
- 2.4 Las actividades a desarrollar por la Asociación se llevarán a cabo con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32.1.b de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de modo que no están restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

## Artículo 3.- Domicilio y ámbito territorial:

- 3.1 El Domicilio Social ACIFAD, radicará en la ciudad de Cieza en C/ Pino Gómez, Nº 5 bajo.
- 3.2 El cambio de domicilio social de ACIFAD, implicará modificación de sus Estatutos, dando constancia del nuevo domicilio Social en éstos. Este cambio solo se realizará en acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria, como viene estipulado en el Art. 7 y 16 de la Ley 1/2002.
- 3.3 ACIFAD también podrá aprobar en Asamblea General Extraordinaria, el establecimiento de delegaciones en otras localidades de la Región de Murcia.
- 3.4 ACIFAD, desarrollará su actividad principal en Murcia, sin perjuicio de poder desarrollar los fines sociales allá donde sea requerida la Asociación.

## Artículo 4.- Tiempo de duración de la Asociación

La Asociación se constituye por tiempo indefinido y comenzará su vida en la fecha de constitución, pudiendo ingresar en ella nuevos socios o causar baja los antiguos sin necesidad de nueva constitución. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo establecido en los estatutos.

#### CAPITULO II

## ORGANOS DIRECTIVOS, COMPETENCIAS, FORMAS DE ADMINISTRACIÓN.

## Artículo 5.- Órganos Directivos:

Los órganos Directivos de ACIFAD son:

-La Asamblea General

-La Junta Directiva

## Artículo 6.- De la Asamblea General:

6.1 La asamblea General ostenta la representación máxima de la Asociación y estará constituida por todos los socios que, en el momento de su convocatoria, estén al corriente en el pago de sus cuotas, quienes podrán concurrir personalmente o por delegación de voto en otro socio, previa validación de los votos delegados por la Junta Directiva.

Será título suficiente para acreditar la representación, que el socio que quiera delegar firme en la Sede de la Asociación su autorización, con el visto bueno del Secretario, quien lo firmará y lo sellará posteriormente, presentará ante la Junta Directiva para su validación. Ningún socio podrá ostentar la representación de más de dos votos.

- 6.2 La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año a final del segundo semestre; para aprobar la memoria, cuentas y balance del ejercicio anterior así como aprobar el presupuesto y el Plan de Actividades del ejercicio siguiente.
- 6.3 La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario, cuantas veces lo determine la Junta Directiva o lo soliciten un número de socio, no inferior a los dos tercios de la totalidad, por medio de escrito al Presidente.
- 6.4 En todo caso, las convocatorias las realizará el Presidente, o quien haga sus veces, por escrito con un mínimo de ocho días de antelación, incluyendo el Orden del Día, del que se exhibirá copia en la Sede social.

## Artículo 7.- De las competencias

- 7.1 A la Asamblea General Ordinaria le corresponde las siguientes competencias.
- a) Conocer la actuación de la Junta Directiva y la de sus componentes, en relación con las funciones que le encomiendan los Estatutos.
- b) Examinar y aprobar, si procediera, la Memoria Anual, cuentas, balances y presupuestos de ACIFAD presentados por la Junta Directiva.
- c) Fijar y modificar las cuotas sociales.
- d) Acordar unilateralmente la baja de los socios, en los casos previstos en el Artº 16 de los presentes Estatutos.
- e) Resolver sobre los asuntos que le someta la Junta Directiva, aunque le estén atribuidos a ésta por los Estatutos.
- 7.2 A la Asamblea Extraordinaria le corresponde, conocer de todos los asuntos que, con tal carácter extraordinario se le someta y, en particular:
- a) Acordar la disposición o enajenación de bienes de la Asociación.
- Elegir a los miembros de las Juntas Directivas, administradores y representantes.

H= Dog Sand

And

- c) Solicitar la declaración, si procediera, de utilidad pública de la Asociación.
- d) Acordar la constitución de una Federación con otras Asociaciones afines, o integrar ACIFAD en otras ya constituidas.
- e) Aprobar las modificaciones estatutarias.
- f) Acordar la disolución de la Asociación y el destino de sus fondos.
- g) Acordar el cambio de domicilio social de ACIFAD.
- 7.3 Se entenderá constituida la Asamblea General, cuando asistan la mitad más uno de los socios, presentes o representados. En caso de inexistencia de éste quorum y transcurrida media hora, la Asamblea General, podrá celebrarse en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios asistentes.
- 7.4 El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, lo serán también de la Asamblea General, pudiendo ser asistidos por los miembros del Equipo Técnico, si así lo requiere el caso, si bien éstos tendrán voz pero no voto.
- 7.5 En las Asambleas Generales Ordinarias los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes o representados.

En las Extraordinarias los acuerdos se tomarán por el voto favorable de dos tercios del total de socios presentes o representados.

Los acuerdos serán adoptados por asentimiento o signo evidente de conformidad o por votación secreta a petición de cualquier socio.

7.6 Los acuerdos adoptados por la Asamblea General en las distintas formas citadas, obligarán a todos los socios, incluso a los no asistentes y se recogerán en un acta, de la que dará fe el Secretario con el visto bueno del Presidente o quien haga sus veces y que será leída y aprobada en la siguiente reunión de la Asamblea.

#### Articulo 8.- De la Junta Directiva

- 8.1 La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación, estará integrada por:
- Una presidencia y una vicepresidencia.
- Una secretaría.
- Una tesorería.
- Vocalías. Hasta un máximo de siete.
- 8.2 Corresponde a la Junta Directiva:
  - a) La representación de ACIFAD ante toda clase de organismos, tribunales, etc, otorgando los poderes que se precisen para suscribir toda clase de contratos (que no impliquen enajenación de bienes), abrir y disponer de cuentas bancarias, constituir depósitos, y realizar todo cuanto sea necesario para el buen funcionamiento de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y los acuerdos válidamente tomados.
- c) Confeccionar y presentar a la Asamblea General, para su examen y aprobación, la memoria anual, balance y presupuestos generales de ingresos y gastos.
- d) Acordar la admisión de nuevos socios, así como proponer a la Asamblea General la baja de aquellos asociados que incumplan sus obligaciones estatutarias.
- e) Interpretar los puntos dudosos y resolver los casos no previstos en éstos estatutos, dando cuenta a la Asamblea General en la primera reunión.
- f) Cualesquiera otros asuntos no reservados a la Asamblea General, o que ésta le delegue.
- 8.3 La Junta Directiva se reunirá al menos una vez por semestre y siempre que lo estime necesario el Presidente o lo solicite un tercio de sus miembros.

The Haddes Saul

Para que la Junta Directiva se considere válidamente constituida, se requiere al menos, la presencia de la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. No pudiendo representar cada miembro de la Junta Directiva más de un voto.

Será título suficiente para poder delegar el voto en otro miembro de la Junta Directiva, manifestarlo por escrito y aportarlo a la Sede, dónde el secretario lo sellará y firmará, recabando el visto bueno del Presidente y posteriormente lo aportará a la reunión haciéndolo constar en Acta.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos decidiendo el del Presidente en caso de empate.

De las sesiones se levantará oportuna acta, de la que dará fe el Secretario con el visto bueno del presidente.

- 8.4 Los cargos Directivos de la Asociación no podrán ser remunerados, por ejercer como tales.
- 8.5 La duración de los mandatos será de dos años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente al final de su mandato.

Las vacantes que se produzcan en el seno de la Junta Directiva durante el período de mandato, serán cubiertas por la misma, con carácter provisional y hasta que la primera Asamblea Extraordinaria decida sobre éstos nombramientos. La duración del mandato del elegido no será superior al del sustituido.

Si las vacantes afectaran a más de un tercio de los componentes de la Junta Directiva, se convocaría de inmediato una Asamblea General Extraordinaria.

#### Articulo 9.- Del Presidente

Corresponde al Presidente:

1 dol Sand

- a) Cumplir y hacer cumplir los preceptos contenidos en éstos estatutos y de carácter general que sean aplicables.
- b) Representar con plenos poderes a ACIFAD en todos los actos que sean menester y ante toda clase de Tribunales, Organismos y Autoridades.
- c) Otorgar cuantos poderes sean precisos para la buena consecución de los fines de ACIFAD con las limitaciones que se deriven de lo dispuesto en estos estatutos.
- d) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva, dirigiendo las discusiones y decidiendo con su voto de calidad en caso de empate.
- e) Fijar el Orden del Día de dichas reuniones.
- f) Impulsar y controlar los servicios y actividades de ACIFAD.
- g) Autorizar con su visto bueno las actas levantadas por el Secretario y las certificaciones que expida, así como en los documentos que se hayan de presentar a la Asamblea General para su aprobación.
- h) Firmar en unión del tesorero y/o secretario cheques y cualquier otro documento análogo.
- Cualesquiera otras que concretamente le encomiende la Asamblea General, la Junta Directiva o estos Estatutos.

## Articulo 10.- Del Vicepresidente

Corresponde al Vicepresidente asumir las funciones del Presidente en caso de ausencia o enfermedad y el ejercicio de las atribuciones que le deleguen.

#### Articulo 11.- Del Secretario

Corresponde al Secretario:

 Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva levantando Acta de las mismas.

- Widoly Sand
- Asistir al Presidente en la redacción del Orden del Día de las sesiones y cursar las oportunas convocatorias.
- Expedir las certificaciones que se soliciten, custodiar y llevar el Libro de Actas y de Socios, así como los documentos y sellos de la Asociación.
- d) Redactar la Memoria Anual y Elaborar el Plan de Actividades.
- e) Cualesquiera otros que expresamente le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva.

#### Articulo 12.- Del tesorero

Corresponde al tesorero:

- a) Librar los pagos y firmar en unión del Presidente y/o Secretario, cheques y demás documentos análogos.
- b) Controlar el cobro de los recibos de las cuotas de socios y custodiar los documentos relativos a los cobros y pagos de ACIFAD y, en general, cuanto se refiera a la contabilidad y control de los mismos.
- c) Ingresar los fondos recaudados por todos los conceptos en las cuentas corrientes de ACIFAD.
- d) Formular los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos que hayan de someterse a la Junta Directiva, para su posterior aprobación por la Asamblea General, así como el balance anual.

## Articulo 13.- Del Equipo Técnico

El equipo técnico estará formado por profesionales que bajo la supervisión de la Junta Directiva y supeditados a la decisión última de ésta, elaborarán los proyectos de actividades de la Asociación y asesorarán a los familiares y cuidadores de los enfermos de Alzheimer y Demencias en cuestiones legales, económicas, psicológicas, sociológicas, facultativas, etc...

Dicho equipo estará formado por Trabajadores Sociales, Psicólogos, fisioterapeutas, médicos, abogados, enfermeros, auxiliares de enfermería y por todos cuantos profesionales sean necesarios para la consecución de los fines de la Asociación.

Los miembros de éste Equipo, formados por profesionales, serán remunerados por sus actividades puntuales y concretas.

## CAPITULO III

## DE LOS SOCIOS, SUS CLASES, SUS DERECHOS Y DEBERES.

## Articulo 14.- De los socios y sus clases

- Serán socios de ACIFAD, además de sus miembros fundadores, todas las personas que, siendo mayores de edad y con capacidad legal de obrar, tener o haber tenido un familiar que padezca o haya padecido la enfermedad de Alzheimer o algún tipo de demencia o en general, tener interés sobre dichas enfermedades y que cumplan los requisitos que se establecen en los presentes estatutos y sean admitidos como tales por la Junta Directiva.
- El ingreso como socio en ACIFAD supone la aceptación por su parte de los presentes estatutos.
- 14.3 Los socios pueden ser honoríficos, familiares y colaboradores.
- Serán socios honoríficos aquellas personas que, a propuesta de la Junta Directiva, designe la Asamblea General por haberse hecho acreedores de tal distinción.

Los socios honoríficos no pueden ser electores ni elegidos, para el desempeño de cargos en los órganos de gobierno de ACIFAD.

Ha Doly Sauf

- 14.5 Serán socios familiares aquellas personas que tengan en el seno de su familia a un enfermo de Alzheimer o demencias afines, sean o no los cuidadores principales del enfermo.
- Serán socios colaboradores aquellas personas que, sin ser familiares de un enfermo de Alzheimer o demencias afines, estén cuidando y/o sensibilizados con la problemática de ésta enfermedad.
- 14.7 Todos los socios, familiares y colaboradores, gozarán de los mismos derechos y deberán cumplir los mismos deberes establecidos en los presentes estatutos, sin distinción de clases.
- Las personas que deseen ser admitidas como socios de ACIFAD, deberán rellenar la inscripción con sus datos personales y entregarla en el Centro social.

La Junta Directiva resolverá sobre las peticiones formuladas, mediante votación secreta si alguno de sus miembros lo demandara en la que bastarán dos votos contrarios para que ésta quede denegada.

## Articulo 15.- De los derechos y deberes de los socios.

- 15.1 Son derechos de los socios familiares y colaboradores:
- 1.- Tomar parte en las reuniones de la Asamblea general con voz y voto.
- 2.- Ser electores y elegibles para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero o Vocal de la Junta Directiva de la Asociación, así como los que pudieran establecerse al integrarse en una Federación y otra entidad, salvo que, expresamente, se indique que deban ser solo los socios familiares en sus propios estatutos.
- Participar en aquellas actividades y servicios de ACIFAD que contribuyan al cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que establezca la Junta Directiva.
- 4.- Exponer a la Junta Directiva sugerencias y quejas sobre la Asociación y sus actividades.
- 5.- Solicitar información sobre la marcha de ACIFAD.
- 6.- Tener acceso a los libros oficiales de ACIFAD, previa solicitud por escrito.
- 7.- Poseer un ejemplar de los presentes estatutos.
- 15.2 Son deberes de los socios, familiares y colaboradores:
- Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan por la Asamblea General.
- 2.- Velar por el fiel cumplimiento de cuanto disponen los presentes estatutos, poniendo en conocimiento de la Junta Directiva, aquellos hechos que puedan perjudicar al prestigio de ACIFAD o de sus asociados.
- 3.- Aceptar y desempeñar diligentemente los cargos para los que fueren designados.
- 4.- Comunicar por escrito a la Junta Directiva su voluntad de cesar como socio de la entidad.
- 5.- Contribuir a las derramas pasivas que, en su caso, acuerde la Asamblea General.
- 15.3. Los socios honoríficos tienen los derechos señalados en los apartados 3,4,y 5 del artículo 15.1 y los deberes prescritos en el apartado 2 del artículo 15.2.

## Articulo 16.- De la pérdida de la cualidad de socio



Los socios, familiares y colaboradores de ACIFAD, causarán baja por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia expresada en la forma prevista en el apartado 4 del artículo 15.2.
- Por expulsión acordada por la Asamblea General en caso de infracción grave del espíritu de éstos estatutos.
- c) Por incumplimiento reiterado de los preceptos estatutarios. En cuyo caso, la Junta Directiva le comunicará por escrito que será propuesta su expulsión en la primera Asamblea General.
- d) Por impago de la cuota social, salvo acuerdo de la Junta Directiva, que deberá estudiar y resolver sobre las circunstancias del caso.

#### CAPITULO IV

# DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONOMICOS PREVISTOS Y LIMITES DEL PRESUPUESTO ANUAL

## Articulo 17.- Del patrimonio fundacional

El patrimonio de ACIFAD quedará vinculado al cumplimiento de sus fines. Podrá estar constituido por toda clase de valores y bienes, muebles e inmuebles, radicados en cualquier lugar y se compondrá:

- 1.- El capital fundacional de ACIFAD que es de 0 Euros.
- 2.- De todos aquellos bienes que acepte y reciba.
- 3.- De todos los frutos, rentas, productos y cualesquiera otros bienes y derechos incorporados al patrimonio de la Asociación, por cualquier otro título o concepto.

## Articulo 18.- De los recursos económicos previstos

- 18.1 ACIFAD podrá poseer toda clase de bienes y derechos, susceptibles de valoración económica, destinando sus frutos, rentas y productos al cumplimiento de sus fines.
- 18.2 Los ingresos de ACIFAD provendrán de:
- 1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus socios.
- 2.- Aportaciones voluntarias de sus socios.
- 3.- Subvenciones de entidades públicas.
- Colaboraciones de entidades privadas.
- 5.- Donativos, herencias y legados.
- 6.- Los ingresos derivados de su patrimonio o de las actividades llevadas a cabo para cumplir con sus fines.
- 7.- Cualquier otro legalmente admisible.
- 18.3 Los gastos de administración de ACIFAD serán los adecuados para el cumplimiento de sus fines.
- Se adoptará el régimen de presupuesto para la administración financiera. El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural, cerrará el 31 de Diciembre de cada año.
- ACIFAD confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario, en el que se recogerán los ingresos y gastos corrientes.



= Doly Savel

ACIFAD confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario, en el que se recogerán los ingresos y gastos corrientes.

## Articulo 19.- De los límites del Presupuesto Anual

El límite del presupuesto anual de ACIFAD, será aquel que cada año se estime oportuno y se apruebe en Asamblea General Ordinaria, tras aprobarse la programación de actividades para ese mismo año.

Los gastos generales de ACIFAD no podrán exceder, por regla general del 75 % de los ingresos anuales, que por todo concepto reciba la Asociación. Excepcionalmente y previa autorización de la Asamblea General, podrá excederse esa limitación.

#### CAPITULO V

whalf II play

## DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, CAUSAS Y LIQUIDACIÓN DE BIENES

## Articulo 20.- Causas de la disolución

ACIFAD se disolverá:

- a) Por voluntad expresa de sus socios, adoptando el acuerdo en Asamblea General Extraordinaria, con el quorum previsto en estos estatutos.
- b) Por las causas previstas en el Artículo 39 del Código Civil y demás casos previstos por la ley.
- c) Por sentencia judicial.

## Articulo 21.- De la liquidación de bienes y su aplicación

- 21.1 Acordada la disolución, la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación y disolución de la Asociación correspondiendo a los liquidadores:
  - a) velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
  - b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
  - c) Cobrar los créditos de la asociación.
  - d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- 21.2 El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se destinara a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos.
- 21.3 Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

#### DILIGENCIA:

PARA HACER CONSTAR QUE LOS ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN CIEZANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CIEZA" (ACIFAD), CONTENIDOS EN 9 FOLIOS POR UNA SOLA CARA, NUMERADOS DEL 1 AL 9 Y QUE CONSTA DE 21 ARTICULOS DISTRIBUIDOS EN 5 CAPITULOS, FUERON REFORMADOS, TRAS APROBARSE EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2012, POR CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.

SECRETARIA DE ACIFAD

V° B° PRESIDENTA ACIFAD

H-Day Sand